

De las Personas

Acepciones de la palabra persona

Nacituros

El ser humano comienza con el nacimiento de un ser que nace vivo y viable, según lo dispone el artículo 1314 del código civil, también el artículo 337 del código civil, dice que para los efectos legales, solo se tendrá por el nacido al que dependido del seno materno, vive 24 horas

Es el concebido aún no nacido, es el periodo de su vida que va desde el momento que nace de la concepción hasta el momento del nacimiento y se desarrolla en las diferentes etapas de embrión y feto. Por embrión debe entenderse el ser humano desde la fecundación hasta el tercer mes del embarazo; por feto se entiende el ser humano desde el tercer mes de embarazo hasta el momento del parto.

Otra forma

Tipos de personas

La persona física

Lo anterior demuestra que la persona humana, denominada genómica en el derecho civil persona física, tiene que nacer viva y viable para que se le proteja, desde que es feto o es concebido. Es decir, el requisito de representar al recién nacido ante el oficial de registro civil.

Atributos de la persona
física

Mayoría de
edad

• Nombre. Es el atributo que sirve para distinguir a una persona de las demás

• Domicilio. Es el lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse.

• Capacidad. Es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y

Sujeto a obligaciones.

• Nacionalidad. Es un vínculo jurídico que existe entre el individuo y el estado al cual pertenece

• Estado civil. Situación jurídica que guarda el individuo

• Patrimonio. Es el conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física.

La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas en la ley para las personas físicas, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significa menos a la dignidad de la persona y a la integridad de la familia.

Para entender
más

Estado de
interdicción

Es aquel en que se encuentran los individuos que, privados de sus facultades mentales por causa de demencia, idiotismo o sordomudez, han sido judicialmente declarados incapaces, y puesto a la guarda tutelar

Ausencia y presunción de muerte

Personas Colectivas

Mediante este artículo el cual se declara la presunción de muerte para aquellas personas que se ausenten de su domicilio sin que se tenga noticia ella por el término de tres años.

Es el conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capitales y en ocasiones ambos para la realización de un fin común, siempre lícito, de esta manera entendemos que la persona posee personalidad jurídica propia.

¿Tiene atributos?

• Razonamiento. Atributo que se le da a una persona moral para ser identificado en un ámbito social

• Nacionalidad. En México, este atributo depende de las leyes mexicanas, que es el país donde se constituyen.

• Capacidad. Es la aptitud que tiene una persona moral para ser titular de derechos y sujeto a obligaciones.

• Patrimonio. Es el conjunto de los cargas y derechos establecidos en dinero y que constituyen una universalidad jurídica.

• Domicilio. Es el lugar donde se encuentra establecida su administración.

Clasificación de las personas morales

Del registro civil y sus actos

- Estados y municipios
- Corporaciones de carácter público y reconocidos por la ley
- Sociedades mercantiles o civiles
- Sindicatos
- Sociedades cooperativas y mutualistas
- Personas morales extranjeras de naturaleza privada

Es una institución de carácter y servicio público, de interés social que tiene por objeto inscribir, autorizar y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas

Tipos de Actas

• **Registro de nacimiento.** Consiste en la obtención del registro de nacimiento de niños y niñas, de 01 años a menores de 18 años.

• **Registro de matrimonio.** Consiste en obtener el registro de matrimonio a través de cual se unen legalmente dos personas con la finalidad de ayuda mutua.

• **Registro de divorcio administrativo.** Obtener el registro de la disolución del vínculo matrimonial.

• **Registro de reconocimiento de un hijo.** Obtención del registro de reconocimiento de un hijo

• **Rectificación de actas.** Consiste en la modificación de actas de nacimiento, defunción o matrimonio